

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoren las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 2 Junio 1926.)

Servicio Agronómico Nacional

Núm. 1928

Sección de Córdoba

PLAGAS DEL CAMPO

LANGOSTA

El Ilustrísimo señor Director general de Agricultura y Montes, con fecha 18 del actual, comunica a esta Jefatura lo siguiente:

«El excelentísimo señor Ministro

de Fomento, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilustrísimo señor En vista de las repetidas reclamaciones que se producen ante la aplicación de los artículos 63 y 65 de la Ley de extinción de las plagas del campo y defensa contra las mismas, de 21 de Mayo de 1908, en los casos que una reiterada obligación individual de cada propietario en la extinción de la langosta, excede de las posibilidades económicas del mismo y ante la indeterminación del concepto que establece la obligatoriedad, que se base en el castigo del propietario si se niega a llevar por su cuenta las campañas a pesar de contar con medios para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo la aceptación del propietario de llevar la campaña por su cuenta, lleve aneja la obligación de ayudar por parte de la Junta con los premios que establece el último párrafo del artículo 65 de dicha Ley, de 5 a 50 pesetas por hectárea.

2.º Que para las operaciones que exigen el empleo de personal eventual, aparte del propio de las juntas, se haga efectiva la prestación personal que determina el artículo 68 o en su defecto se realice con cargo a los fondos de la Junta, siendo esta directamente responsable de su cumplimiento.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público en este diario Oficial, para conocimiento de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo; y de los propietarios interesados; y para su debido cumplimiento.

Córdoba 1.º de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, L. Nerin del Castillo.

Ministerio de la Guerra

REALES DECRETOS

En consideración a las circunstancias que concurren en don Manuel de Foronda Gómez González y Uribarri, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Santiago en las condiciones que los referidos Estatutos disponen. Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis

ALFONSO
El ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS

En consideración a las circunstancias que concurren en don Luis Armada de los Rios Enríquez Fernández de Córdoba, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Santiago en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS

En consideración a las circunstancias que concurren en don José Ramón de Solís Liaño Idravo de Castañeda e Idravo de Castañeda, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Alcántara para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en conderle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Alcántara en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinte y ocho

de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Mariano Foronda Gómez González y Uribarri y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Calatrava en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS

Vengo en disponer que el General de brigada don Juan Vaxeras Coll, cese en el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, quedando a las órdenes del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Vengo en disponer que el General de brigada don Luis Arjona Cuadros cese en el cargo de Gobernador militar de Toledo y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 27 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Vengo en disponer que el General de brigada don Manuel Manso Miguel cese en el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, quedando a las órdenes del Ministerio de la Guerra,

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS

En consideración a lo solicitado por el General de brigada don Antonio Fernández Barreto, y de conformidad con lo propuesto por la Asam-

blea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 20 de Noviembre de 1923, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Vengo en disponer que el General de brigada don Manuel González Carrasco, cese en el mando de la primera brigada de Infantería de la primera división, continuando, en comisión a las órdenes del Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Victor Telesforo Ruiz de Bucesta y Cruzat Ochagavía y Ochagavía, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Alcántara para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Alcántara en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS

Vengo en nombrar Gobernador militar de Toledo al General de brigada don Benito Martín González, actualmente en comisión a las órdenes del Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

En consideración a lo solicitado por el Inspector médico de primera clase don Eduardo Semprún Semprún, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veinte y ocho de

Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El ministro de la Guerra
JUAN O'DONNELL VARGAS

Vengo en disponer que Mi muy amado hermano, el General de brigada don Fernando de Baviera y de Borbón, Infante de España, cese en el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, quedando a las órdenes del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS

Vengo en disponer que el General de brigada don Carlos Molins Rubio cese en el cargo de Mi Ayudante de campo y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 24 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército, en situación de segunda reserva, don Rafael Moreno y Martínez-Curruchaga y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 7 de Marzo de 1918, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El ministro de la Guerra
JUAN O'DONNELL VARGAS

Vengo en disponer que el General de brigada don Arturo Carsi Morán cese en el cargo de Jefe de la Sección de Movilización de Industrias civiles quedando a las órdenes del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONRO
El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Vengo en disponer que el General de División, en situación de primera reserva, don Miguel Viñé Ruiz pase a la segunda reserva, por haber cumplido el día 24 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918; continuando en el desempeño del cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a veinte y ocho

de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El ministro de la Guerra
JUAN O'DONNELL VARGAS

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de Infantería de la primera división al General de brigada don Francisco Franco Bahamonde.

Dada en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El ministro de la Guerra
JUAN O'DONNELL VARGAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Manuel López de Roda y Sánchez, y de conformidad con lo propuesto por las Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO
El ministro de la Guerra
JUAN O'DONNELL VARGAS

Alcaldía Constitucional de Baena

Núm. 1.920

En consonancia con lo resuelto por la Comisión permante de mi presidencia convócase por segunda vez la oportuna subasta pública para contratar las obras de forma de la conducción de aguas de esta ciudad, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho oficial de la Alcaldía, al día siguiente al en que expire el de veinte hábiles a contar desde el posterior al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que ha de versal la licitación será el de VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS, a que asciende el importe del presupuesto de ejecución material de las citadas obras.

El depósito para interesarse en la misma se fija en MIL CUATROCIENTAS VEINTE Y CINCO PESETAS, en concepto de depósito provisional. El mismo se convertirá en definitivo por el rematante elevándolo a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS importe del diez por ciento del tipo de subasta dentro del término prevenido en el artículo diez y ocho del Reglamento de contratación municipal.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se publica y su entrega en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos y formalidades que establece el Reglamento

de veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal durante el transcurso del aludido plazo de veinte días, de diez a catorce, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán a ésta copia del poder correspondiente bastantado por los letrados de esta población don Gerardo de la Mora y don Francisco Alcalá.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas Administrativas a que ha de subordinarse la contratación de precitadas obras quedan desde hoy de manifiesto en el susodicho negociado de Fomento de la Secretaría de la Corporación, en donde podrán examinarse.

Lo que se anuncia para general inteligencia, advirtiéndose que las obras habrán de comenzarse a ejecutar por el rematante a los diez días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva y terminarán como plazo máximo a los cuatro meses contados desde igual fecha.

Baena a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—F. de la Moneda.

Modelo de proposición

(Papel de peseta). Timbre provincial de diez céntimos

Don.....
vecino de.....
como acredita con la cédula personal de.....
clase número.....
..... que acompaña,
manifiesta que enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas referentes a la obra de reforma de la coducción de aguas de esta ciudad se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción a las mismas en la suma de.....
..... (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma)

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 1.921

Don Juan Torralba Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber:

Que formados por esta Alcaldía los padrones de carruajes de lujo y de Círculos y Casinos, para el cobro de los impuestos establecidos por este Municipio y que han de hacerse efec-

tivos en el venidero ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 10 días, en cuyo tiempo podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, produciendo las reclamaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado y para general conocimiento del vecindario.

Villa del Río 1.º de Junio de 1926.
—El Alcalde, Juan Torralba.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.918

Don Luis Pérez y López Toribio, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Comisión municipal permanente, el día 29 de Abril último se acordó se anuncie un concurso para proveer en propiedad la plaza de Practicante Titular de este municipio, dotada con el haber anual de mil pesetas, vacante en la actualidad.

Los que deseen concursar a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este municipio durante el plazo de 30 días acompañando los justificantes de los méritos que aleguen.

Castro del Río 28 de Mayo de 1926.
—El Alcalde, Luis Pérez y López Toribio.

CONQUISLA

Núm. 1.915

Edicto

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos veinte y seis a mil novecientos veinte y siete, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo próximo pasado. Conquista a 27 de Mayo de 1926.—El Alcalde-Presidente, Tomás Fernández.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.919

Extracto que formula el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el pleno de dicha Corporación en las sesiones de la reunión cuatrimestral antes citada, a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Sesión del 15 de Noviembre de 1925

Presidencia, don Andrés Cabrera Cabrera.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al examen de las cuentas municipales del ejercicio 1924-25,

que comprende las de caudales, de ordenación de pagos de presupuesto y de administración del patrimonio municipal.

Sesión del 16 de Noviembre de 1925

Presidencia, don Andrés Cabrera Cabrera.

Se aprobó el acta de la anterior.

Continuó el Ayuntamiento examinando las Cuentas municipales del ejercicio 1924-25.

Sesión del 17 de Noviembre de 1925

Presidencia, don Andrés Cabrera Cabrera.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio 1924-25 fijando el cargo en 74.358 pesetas 67 céntimos; la data en 73.526 pesetas 91 céntimos y la existencia para el ejercicio siguiente en 831 pesetas 76 céntimos.

Sesión del día 17 de Enero de 1926

Presidencia, don Andrés Cabrera Cabrera.

Por unanimidad se acordó contribuir con la suma de 3.500 pesetas al tendido de la línea telefónica interurbana entre los postes del partido de Fuente Obejuna para facilitar Casa-habitación y habilitación para la central y luz durante diez años al oficial.

Autorizar al señor Alcalde para que suscriba la instancia que dirijan los 10 Ayuntamientos al Vicepresidente de la compañía de teléfonos solicitando la concesión y otra al señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, solicitando contribuya esta con la suma de 5.000 pesetas para completar la aportación de los Ayuntamientos.

Que la subvención que corresponde a este Ayuntamiento se abone en el primer trimestre del ejercicio próximo de 1926-27.

Sesión del día 21 de Febrero de 1926

Presidencia, don Andrés Cabrera Cabrera.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar los medios de ingresos con que se ha de dotar el presupuesto para 1926-27.

Que la exacción de todos los derechos y tasas e impuestos se realice por administración a excepción del arbitrio de pesas y medidas que será por arriendo en pública subasta.

Se aprobó el pliego de condiciones y tarifas para la exacción del arbitrio de pesas y medidas.

Villanueva del Rey a 28 de Mayo de 1926.—Enrique Baños.

Nota.—El precedente extracto, fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día treinta del actual.

Villanueva del Rey a 31 de Mayo de 1926.—Enrique Baños.—Visto Bueno: El Alcalde, Andrés Cabrera.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 1.923

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ochenta y dos de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Aguilar veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Señas de la caballería

Un mulo de nueve años, castaño claro, con 1'49 de alzada, rayado y con el hierro de la Mundial en la nalga derecha, propio de Baltasar Rincón Tienda y sustraído la noche del veinte y cinco al veinte y seis del actual, de terrenos de Chica, en este término.

POSADAS

Núm. 1.927

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río Joaquín López Castilla y Antonio Natera Junquera, la noche del veinte y uno al veinte y dos, del cortijo Villaseca, de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número sesenta y cuatro de mil novecientos veinte a seis.

Dado en Posadas a 29 de Mayo de 1926.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo sustraído

A Joaquín López Castilla

Una rucha de dos años, 1'30 metros de alzada, rucia oscura, punta del rabo algo torcido y el hierro del Fénix Agrícola número cuatro en la cadera izquierda.

Mulo capón de dos años, 1'45 metros de alzada, negro, bociclaro, con igual hierro que la anterior.

De don Antonio Natera Junquera

Una burra rucia clara, 1'41 metros de alzada, de siete años, hierros del Fénix Agrícola V. número 4 y V. número 1 y en tabla del cuello V. z.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la
Provincia de Córdoba

NÚMERO 1.913

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

				Conclusión	
Nombres		VECINDAD	CONCEPTO	PRESUPUESTO	Importe del débito — Ptas. Cts.
Don	Alejandro Gordillo Rivera	Belmez	Declaración de Urbana	1924-25	18 34
»	Ernesto González Ramos	id.	id.	id.	51 31
»	Carlos García Borra	id.	id.	id.	1 004 99
»	Ricardo Caballero Laguna	id.	id.	id.	13 31
»	Angel Urgal Prieto	id.	id.	id.	116 71
»	Eustaquio Torres Castellano	id.	id.	id.	76 07
Doña	Magdalena Alonso Blanco	id.	id.	id.	9 52
Don	Juan Antonio Gallego Sanz	id.	id.	id.	9 52
»	Leandro Domingo Jurado Cerezo	id.	id.	id.	10 14
»	Juan Pedro Toro Tobaja	id.	id.	id.	171 87
»	Manuel López Villarrubia	id.	id.	id.	53 47
Doña	Micaela Murillo Romero	id.	id.	id.	171 87
»	Cristina Godoy Rodríguez	id.	id.	id.	105 31
Don	Ladislao Raroso Torre	id.	id.	id.	6 67
»	Francisco Fernández Casco	id.	id.	id.	9 52
»	Alfredo Paños Camacho	F. Obejuna	id.	id.	217 21
»	Antonio Aguilar Gala	id.	id.	id.	313 08
»	Juan Manuel Frutos García	Belmez	id.	id.	22 82
Doña	Balbina Romero Gordillo	id.	id.	id.	171 87
Don	Eduardo García del Callado	id.	id.	id.	93 92
Doña	Joaquina Trigueros García	id.	id.	id.	32 34
»	Joaquina Trigueros Garate	id.	id.	id.	35 16
Don	José Santofimia Cartujo	id.	id.	id.	38 97
»	Julián Prado Muñoz	id.	id.	id.	33 30
Doña	Cristina Godoy Rodríguez	id.	id.	id.	103 41
»	Eduarda Simancas Rodríguez	id.	id.	id.	16 88
Don	Miguel Morales Caballero	id.	id.	id.	130 52
»	Santiago Ambrosio Arroyo	id.	id.	id.	11 42
Doña	Carmen Cuenca Delgado	id.	id.	id.	171 87
Don	José Rodríguez Vera	id.	id.	id.	28 52
Doña	Pastora Rodríguez Muñoz	id.	id.	id.	39 94
Don	Felipe Barquero Villarreal	id.	id.	id.	9 52
»	F. Pineda de las Infantas Castillejo	F. Obejuna	id.	id.	35 92
Doña	Maria Jesús Requena Torrente	id.	id.	id.	16 57
»	Emilia Consuegra Velasco	id.	id.	id.	77 17
Don	Gabriel Redondo Rodríguez	id.	id.	id.	27 35
»	Salvador León Amós	Córdoba	No justificar mandamiento de pago	id.	22.756 88

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la instrucción mencionada lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por 100, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 31 de Mayo de 1926.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

BUJALANCE

Núm. 1.907

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, al autor o autores de la sustracción de una mula castaña, de de trece años, alzada un metro cincuenta centímetros, cabeza recta y pelos blancos en la cerviz, bragada, con el hierro del Fénix Agrícola, de la propiedad del vecino de esta ciudad don Francisco Coca Cañas; cuya sustracción tuvo lugar el trece de Abril último, del sitio llamado Pozo estrecho, pago de Belmonte, de este término, para que se presenten en este Juzgado y Secretaría del que suscribe, calle San Francisco, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se instruye con el número diez y seis de este año por el expresado hecho, bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente y otros de igual tenor en Bujalance a veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, José de los Aires.

PUENTE GENIL

Cédula de notificación

Núm. 1.906

En Juicio de faltas contra José Bafet Alabant, por viajar sin billete en Ferrocarril, se dictó sentencia cuya cabeza y parte depositiva, dice.

Sentencia: En la villa de Puente Genil a veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y seis el señor don Manuel Parejo Delgado, Juez Municipal de ella, visto el presente juicio seguido por denuncia del Jefe de Estación Férrea de esta población contra José Bafet Alacant por viajar sin billete en Ferrocarril y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Bafet Alabant a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en tres pesetas diez céntimos y al pago de las costas del presente juicio sufriendo por insolvencia de la dicha indenización el arresto sustitutorio correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Parejo.

La sentencia a que se refiere los particulares anteriores está conforme con su original y para que sirva de notificación a José Bafet, expido la presente en Puente Genil a veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Juan Aguilar.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)